



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 DIC 2009

Expte. N° 205/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mencionado Convenio es implementar el Programa Universidades para Adultos Mayores Integradas (UPAMI), con el fin de optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios que tienden a acercar a los beneficiarios del INSSJP a la Universidad, incentivando el carácter participativo de los mismos.

QUE dicho convenio se celebra en el marco del Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, el INSSJP y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.470 de fecha 18 de noviembre de 2009.

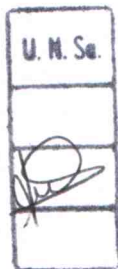
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 170/09 del 25 de noviembre de 2009.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Dra. MARIA CELIA ILVENTO
SECRETARIA ACADEMICA


Dra. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N°

1272-09



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y
PENSIONADOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, en adelante "**EL INSTITUTO**", constituyendo domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 56 de la Ciudad de Salta, representado por el Lic. Hermán SPOLLANSKY, DNI N° 10.421.123 por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PÉREZ DE BIANCHI, LC N° 5.242.325, acuerdan celebrar el presente Convenio para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integradas, UPAMI, en el marco del Convenio de colaboración suscripto por las máximas autoridades del INSTITUTO y LAS UNIVERSIDADES con fecha 8 de Agosto de 2003, sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente, que son los siguientes:

- 1.- Realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a una mejor calidad de vida de los beneficiarios del INSSJP de la ciudad de Salta, a través del desarrollo de políticas para adultos mayores.
- 2.- Favorecer la calidad de vida de los afiliados al INSSJP mediante la instrumentación de programas conjuntos, incentivando la participación de personas mayores de edad en los procesos culturales y recreativos; aprovechar el acervo cultural de los mayores para potenciar su autoestima y al mismo tiempo proteger el patrimonio y las tradiciones culturales.
- 3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para los adultos mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.
- 4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.
- 5.- Generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana del adulto mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

SEGUNDA: Implementar el Programa Universidades para Adultos Mayores Integradas (UPAMI) con el fin de optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios que tienden a acercar a los beneficiarios del INSSJP a la UNIVERSIDAD, incentivando el carácter participativo de los mismos.

TERCERA: Dicho programa ofrecerá a los beneficiarios la posibilidad de entrar en contacto con temas relacionados con el cuidado de la salud y el interés

Suby



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 1272 - 09
Expte. N° 205/09

social y comunitario con la finalidad de restaurar el equilibrio interno e individual de los mismos en la medida que facilita la reconstrucción de los vínculos y lazos afectivos, favoreciendo la satisfacción de necesidades tales como: estima, autorrealización, seguridad, identidad.

CUARTA: La diagramación de cada curso dará lugar a un Acuerdo que será suscripto por las partes donde se fijará las características y condiciones del mismo, respetando la modalidad universitaria de dos cuatrimestres. La cantidad de cursos a dictarse se determinarán en forma conjunta entre la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO, de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados y a los recursos disponibles por las partes.

QUINTA: El INSTITUTO tendrá a su cargo la convocatoria de los capacitandos, la difusión del Programa en la comunidad, así como también realizará a través de las Áreas Técnicas correspondientes, y en forma conjunta con "LA UNIVERSIDAD", la evaluación y seguimiento de los objetivos planteados para el Programa.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo la inscripción de los capacitandos y la selección de los docentes. Asimismo, realizará el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos así como la programación, la coordinación y la determinación de los espacios físicos y la logística necesaria para su ejecución. La Coordinación Académica del Programa estará a cargo del área que asigne "LA UNIVERSIDAD". La coordinación técnica administrativa se establecerá de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: Con el fin de llevar adelante satisfactoriamente lo establecido en la cláusula cuarta, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a comunicar a "EL INSTITUTO", los días y lugares del dictado de los cursos, al menos con treinta (30) días de antelación, así como la capacidad ofrecida para cada uno de ellos.

OCTAVA: En relación a la cantidad de capacitandos que podrán asistir a cada curso, será establecido de común acuerdo entre "LA UNIVERSIDAD", a través de la Coordinación Académica, y "EL INSTITUTO", conforme a los criterios pedagógicos que garanticen la efectividad del aprendizaje.

NOVENA: "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en forma mensual, el monto total de las erogaciones que surjan por el pago a los docentes y la coordinación del programa, según la carga horaria convenida por las partes y los montos autorizados por normativa de "EL INSTITUTO", destinando hasta un 5% de ese monto en concepto de gastos administrativos, pedagógicos y de funcionamiento, de acuerdo a los recursos disponibles y monto autorizado por "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD", para el desarrollo de estas actividades.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia

Suby



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

y jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a un día del mes de Diciembre de dos mil nueve.

Suby

Lic. Herman SPOLLANSKY
Dtor. Ejecutivo Unidad Gestión Local Salta

Ing. Agr. Stella Maris P. de BIANCHI
Rectora Universidad Nac. de Salta

